



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 263 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2023

VISTO: Opinión Legal Nº 017-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa con Reg. Doc. Nº 02569617 y Reg. Exp. Nº 1711532, Informe Nº 206-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, Oficio Nº 099-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, Opinión Legal Nº 160-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y demás documentación adjunta en ciento catorce (114) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante Opinión Legal Nº 160-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 26 de setiembre de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente lo peticionado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto al reconocimiento y pago de devengados en cumplimiento a la Casación Nº 20125-2019-Huancavelica, consiguientemente se debe de devengar los montos descontados. Asimismo señala que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional Nº 315-2018/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 08 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe Nº 999-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de fecha 11 de octubre de 2022, el CPC Cirilo Taipe Choque Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento y pago de devengados en cumplimiento a la Casación Nº 20125-2019-Huancavelica, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Nº 315-2018/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 08 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe Nº 083-2022/GOB.REG.HVCA/PPR-jhcc, suscrito por el Abog. Jimmy H. Castro Cantorin Abogado del Área Civil de la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, en la que informa, que al no haberse declarado la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional Nº 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; y de conformidad a lo resuelto en la sentencia de vista, se debe de cumplir en su integridad como es el pago de los montos descontados, en la Resolución Directoral Regional Nº 315-2018/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de agosto de 2018, a efectos de no perjudicar al servidor;

Que, mediante Informe Nº 005-2023/GOB.REG.HVCA/PPR-fkbg de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por la Abog. Fiorella Karol Boza Gonzales Abogada del Área Civil, Contencioso Administrativo, Laboral y Constitucional de la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, recomienda dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 263

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2023

sentencia, sentencia de vista y a los informes descritos precedentemente;

Que, mediante Informe N° 206-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el el CPC Cirilo Taipe Choque Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 315-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 08 de agosto de 2018;

Que, en esa misma línea mediante Opinión Legal N° 017-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Jhonny Peña Arce - Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que los fundamentos para dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 315-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, fue desarrollado y dictaminado a través de la Opinión Legal N° 160-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 26 de setiembre de 2022. A tal efecto, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. -DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 315-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 08 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en la Opinión Legal N° 160-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y al Informe N° 206-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, para sus fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



ODCQ/ablp